



Sistematización del
Proceso de Consulta a
Pueblos Indígenas, sobre
Materias Indicaciones a
Proyecto de Ley que crea
el Servicio de
Biodiversidad y Áreas
Protegidas y el Sistema
Nacional de Áreas
Protegidas.

*Región
de
Atacama*

Contenido

I. Resumen ejecutivo.....	4
II. Contexto General del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas de materias de indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas Región de Atacama.....	5
1. Introducción.....	5
2. Procedencia de la Consulta a los Pueblos Indígenas de Materias de Indicaciones al PL SBAP y SNAP.	6
3. Cronología Regional del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas.....	8
a) Conformación y Capacitación del Equipo Responsable del Proceso.....	9
b) Convocatoria Nacional y Regional.	11
4. Metodología del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas.	12
a) Cumplimiento Administrativo de las Etapas del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas.....	13
III. Etapas del Proceso de Consulta.....	14
1. Introducción.....	14
2. Etapa de Planificación.	14
Tabla 2: Número de participantes del primer encuentro de la etapa de Planificación, por comuna o localidad.	15
Tabla 3: Hablantes de lengua indígena en la Región de Atacama.	¡Error! Marcador no definido.
A petición o con la anuencia de las ORPI, actuó como observador del proceso el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), en las siguientes comunas y localidades:	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 4: Observadores del Instituto Nacional de Derechos Humanos en la Región de Atacama.	¡Error! Marcador no definido.
3. Etapa de Entrega de Información y Difusión del Proceso de Consulta.	16
Tabla 5: Número de participantes en la etapa de Entrega de Información y difusión del proceso de Consulta, por comuna o localidad en la Región de Atacama.	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 6: Hablantes de lengua indígena en la Región de Atacama.	¡Error! Marcador no definido.
A petición o con la anuencia de las ORPI, actuó como observador del proceso el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), en las siguientes comunas y localidades:	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 7: Observadores del Instituto Nacional de Derechos Humanos en la Región de Atacama.	¡Error! Marcador no definido.
4. Etapa de Deliberación Interna de los Pueblos Indígenas.....	18
Tabla 8: Número de asesores técnicos contratados por la Región para la etapa de Deliberación Interna de las ORPI en la Región de Atacama.....	21
5. Etapa de Diálogo.	21
Tabla 9: Fechas y modalidades de cierre de los diálogos regionales.	¡Error! Marcador no definido.



6. Etapa de Sistematización.....60

III. Resultados Región de Atacama del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas. 60

I. Resumen ejecutivo.

Después de 10 meses de trabajo y tras largas jornadas de diálogo y negociación en todas las regiones del país, el 08 de octubre de 2016, la Secretaría Regional del Ministerial del Medio Ambiente, en adelante la SEREMI de MA o el MMA, ha concluido en la Región de Atacama el Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas, en adelante, el PCPI, de materias de indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9404-12), en adelante el PL SBAP y SNAP.

EL PCPI se realizó con el fin de resguardar debidamente los derechos de los pueblos indígenas en la generación de indicaciones por parte del Poder Ejecutivo en el PL SBAP y SNAP.

De esta manera, a partir de la Resolución exenta N° 5 del 06 de junio de 2014, el MMA asumió la tarea de consultar las materias para las futuras indicaciones al PL SBAP y SNAP de acuerdo con el estándar establecido en el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes N°169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en adelante el Convenio 169 OIT¹.

El MMA diseñó un proceso de consulta orientado principalmente por el Convenio 169 OIT, el cual fue asumido como un ejercicio de derecho colectivo dentro de un proceso de carácter público especial, que debía realizarse previamente a la formulación de las Indicaciones del Poder Ejecutivo al PL SBAP y SNAP.

Considerando que en cada Región existe una Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, a través de las cuales territorialmente se desconcentran las funciones del Ministerio, el diseño de este proceso operó sobre la base de la descentralización, poniéndolo en manos de las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente, en adelante SEREMI MA, las que conformaron equipos regionales conducidos por el respectivo Secretario Regional Ministerial. En razón de ser los SEREMI la autoridad política que representa al MMA en las Regiones, los equipos contaron con el apoyo y asesoría de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en adelante la Conadi, el Ministerio de Desarrollo Social, en adelante el Mideso y en algunos casos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA). Los equipos regionales llevaron a cabo la consulta en cada una de las 15 regiones del país, además del territorio Rapa Nui.

En el ámbito interno del MMA se conformó un Equipo coordinador de la consulta a Nivel Nacional, encargado del diseño, planificación y ejecución de todas las fases del proceso de Consulta Previa. Los profesionales del equipo central prestaron soporte a todas las regiones del país, con el objeto de acompañar el proceso, resolviendo dificultades, salvando obstáculos y velando siempre porque se mantuviera el espíritu y principios orientadores de la Consulta a los Pueblos Indígenas.

¹ El Convenio 169 de la OIT fue promulgado mediante Decreto 236 del Ministerio de Relaciones Exteriores el 2 de octubre de 2008 y publicado en el Diario Oficial el 14 de octubre del mismo año

Después de una etapa de preparación y capacitaciones a los equipos regionales, se dio inicio en el mes de marzo de 2016 al proceso de consulta con las de organizaciones y comunidades representantes de los pueblos originarios en Chile.

De esta forma se generó un proceso en el que alrededor de 40 organizaciones representativas de los pueblos indígenas Diaguitas y Collas, en adelante ORPI, en la Región de Atacama participaron en más de 33 encuentros realizados en localidades de la comuna de Alto del Carmen, en la Provincia del Huasco y en la Comuna de Copiapó, en la Provincia del mismo nombre, con dos Jornadas de Cierre a Nivel Regional, diferenciadas para los Pueblos Diaguita y Colla, en que se ratificó el compromiso del MMA y los representantes de los pueblos originarios de trabajar mancomunadamente en la conservación de la biodiversidad y de bregar por la creación del Servicio de Biodiversidad, lo que quedó plasmado en los acuerdos referidos a las materias de las indicaciones a ser ingresada al Congreso Nacional.

En la Región de Atacama, no se contó con la presencia de representantes de Instituto de derechos Humanos.

A continuación, se presenta un informe de la Consulta a los Pueblos Indígenas realizada en la Región de Atacama con los principales aspectos derivados de su planificación, ejecución y cierre.

II. Contexto General del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas de materias de indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas Región de Atacama.

1. Introducción.

El presente capítulo del informe de sistematización regional busca dar cuenta de los elementos de contexto del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas, en adelante el PCPI, de materias de indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en adelante el PL SBAP y SNAP. El PCPI fue desarrollado por el Ministerio del Medio Ambiente en todo el país, en razón de lo preceptuado en el artículo 6 N°1, letra a) y N°2 del Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo y el artículo 16° letra e), del Decreto Supremo N°66 del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 13 de noviembre de 2013, que Aprueba Reglamento que Regula el Procedimiento de Consulta Indígena.

Como se ha señalado, la cobertura del PCPI del PL SABP y SNAP fue de alcance nacional y regional, a través, de las SEREMI del MA y coordinado por un equipo nacional que contó con la asesoría permanente de la Conadi y el Mideso, coordinación que se replicó en esta región con los organismos públicos señalados y otros de la

institucionalidad pública con experiencia en la materia o que pudieran aportar con la experiencia o conocimiento de sus funcionarios.

En ese contexto, el proceso se adaptó a las particularidades de cada pueblo de esta región, considerando las condiciones geográficas, su voluntad, entre otras. Ello en coherencia con el principio de flexibilidad establecido en el propio Convenio N°169 de la OIT, determinaron que en el PCPI la definición previa de la metodología en cada etapa, los plazos, así como los mecanismos de acuerdo y de debate fueran acordes a las particularidades de cada pueblo indígena.

2. Procedencia de la Consulta a los Pueblos Indígenas de Materias de Indicaciones al PL SBAP y SNAP.

En junio de 2014 el gobierno ingresó a tramitación legislativa el proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (boletín N° 9404-12) .

Durante la discusión en general, la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado escuchó la opinión de diversos actores, entre ellos el Observatorio Ciudadano y la Asociación Consorcio para los Territorios Indígenas de Conservación y las Áreas Conservadas por Pueblos Indígenas y Comunidades Locales (TICCA). Adicionalmente, la Comisión instó a que se conformara un comité técnico asesor, destinado a proponer modificaciones para mejorar el proyecto de ley ingresado. Dicho comité técnico fue integrado por representantes de órganos públicos (Ministerio del Medio Ambiente y Ministerio de Agricultura), organizaciones no gubernamentales, academia y senadores. El producto de ese trabajo se plasmó en diversas actas y finalmente en un protocolo de acuerdo, suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Comisión de Medio Ambiente del Senado.

Sobre la base de lo anterior, y luego de la aprobación en general en el Senado, el ejecutivo comenzó a trabajar en la elaboración de indicaciones al proyecto de ley, destinadas a mejorar su contenido. Respecto de las materias susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas, el Ministerio del Medio Ambiente, previo a la elaboración de las indicaciones, decidió someterlas a consulta indígena, de conformidad a lo dispuesto en el Convenio 169 de la OIT².

Por ello, fue emitida la Resolución Exenta N°5, de fecha 8 de enero de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que dispuso la realización de un proceso de consulta indígena “sobre las materias que conformarán futuras indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9404-12)”. En el mismo instrumento, el MMA resuelve que se instruya un procedimiento administrativo; se convoque a los pueblos indígenas y a sus instituciones representativas y; se confeccione el respectivo expediente administrativo del procedimiento. La resolución fue

² En algunas materias no susceptibles de afectar a los pueblos indígenas, el Ministerio del Medio Ambiente ha redactado y consensuado indicaciones dentro del Poder Ejecutivo para ser presentadas al Congreso.

publicada en el Diario Oficial de fecha de 20 de enero de 2016³.

De conformidad a lo dispuesto en el Convenio N°169 de la OIT, en las disposiciones declaradas autoejecutables por el Tribunal Constitucional⁴ se dispone:

*Artículo 6.1. Los gobiernos deberán: a) “consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean **medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente**”;*

Artículo 6. 2. Las consultas “deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.”

La regulación de la consulta a los pueblos indígenas que se efectúa respecto de las medidas legislativas, se contiene en el Decreto Supremo N°66 del 15 de noviembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social el que en su artículo 7 nos entrega una conceptualización de las Medidas Legislativas Susceptibles de Afectar Directamente a los Pueblos Indígenas, señalando que:

“Son medidas legislativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas los anteproyectos de ley y anteproyectos de reforma constitucional, ambos iniciados por el Presidente de la República, o la parte de éstos, cuando sean causa directa de un impacto significativo y específico sobre los pueblos indígenas en su calidad de tales, afectando el ejercicio de sus tradiciones y costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales o espirituales, o la relación con sus tierras indígenas.”

En la especie, se considera que las indicaciones del Poder Ejecutivo o las materias en que ellas se basarán, antes de su ingreso al Congreso constituyen anteproyectos de ley o a lo menos parte de ellos, en dicha razón el Ministerio del Medio Ambiente fundamenta la consulta de las futuras indicaciones.

Para efecto de determinar la susceptibilidad de afectación directa en los términos planteados en el artículo 7 del DS N°66, a objeto de realizar el análisis de aquellas materias objeto de indicaciones que sean causa directa de un impacto significativo y específico sobre los pueblos indígenas en su calidad de tales, afectando el ejercicio de sus tradiciones y costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales o espirituales, o la relación con sus tierras indígenas, se ha considerado la coincidencia tierras y Áreas de Desarrollo Indígena con Áreas Silvestres Protegidas y además las normas de protección de los derechos de los pueblos indígenas contenidas en la Ley N°19.253, el Convenio 169 de la OIT y el Convenio sobre Diversidad Biológica.

Las áreas protegidas pueden ser coincidentes con tierras y hábitat ocupados o utilizados ancestralmente o para fines culturales por los pueblos indígenas y sus organizaciones y, por otra parte, los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales entrañan estilos tradicionales de vida que son pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. Ambos aspectos constituyen criterios para determinar la susceptibilidad de afectación directa, requerida por el Convenio N° 169 de la OIT y con ello la procedencia de la consulta a los pueblos indígenas.

³ Resoluciones disponibles en Anexo del presente Informe.

⁴ Sentencias en causas Rol N°309 del año 2000 y Rol N°1050 del año 2008, referidas a la tramitación legislativa del C. 169 de la OIT.

Lo anterior se encuadra en lo dispuesto en los artículos 1 inciso 3°, 12, 13, 26, 29, 34 y 35 de la Ley N°19.253 que Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y los artículos 6 y 7 del Convenio N° 169 de la OIT y el artículo 8 letra j) de la Convención sobre Diversidad Biológica.

Como se observó, el Convenio 169 de la OIT dispone en su artículo 6 numerales 1.a y 2 que los gobiernos deben consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente y que las consultas “deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

*Asimismo, el artículo 7.1 del Convenio 169 de la OIT establece que “Los pueblos interesados deberán tener el **derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe el proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.**” En su artículo 14 dispone que: 1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de **propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan.** 2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para **determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva** de sus derechos de propiedad y posesión.*

Por su parte, el Convenio sobre la Diversidad Biológica del año 1992⁵, en su artículo 8 letra j establece que cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda: “*Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá **los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica** y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y **fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente;**”.*

3. Cronología Regional del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas.

El proceso de consulta en la región, se llevó a cabo en todas sus etapas, en que participaron las instituciones representativas de los pueblos indígenas, desde el 13 de abril de 2016 hasta el 08 de octubre de 2016. Posteriormente se dio inicio a la etapa de sistematización e informe final, etapa final del proceso de consulta, que tiene como propósito comunicar los resultados del proceso de consulta, presentando una relación detallada de las distintas fases llevadas a cabo, de los acuerdos alcanzados y disensos producidos.

En el periodo señalado se aplicaron permanentemente los principios emanados del Convenio N° 169 de la OIT referentes a la buena fe, la pertinencia cultural, procedimientos adecuados y el respeto por los métodos tradicionales de decisión de los pueblos indígenas, así como la flexibilidad en el proceso, proporcionando la

⁵ El Convenio sobre la Diversidad Biológica fue promulgado en Chile el 28 de diciembre de 1994 y publicado en el Diario Oficial el 5 de mayo de 1995.

asesoría requerida por dichos pueblos para su deliberación interna.

La SEREMI del MA de la Región de Atacama, impulsó previamente un proceso de socialización amplio con diferentes actores claves de la dirigencia indígena provenientes de diversos ámbitos. Asimismo, constituyó un equipo regional para la implementación del proceso, que fue capacitado e instruido adecuadamente.

Así, los hitos relevantes previos al inicio del proceso de Consulta a nivel nacional son:

a) Conformación y Capacitación del Equipo Responsable del Proceso.

Conforme el análisis realizado por el Equipo Coordinador Nacional del PCPI PL SBAP y SNAP, se estimó necesario capacitar a los equipos regionales responsables del proceso en la normativa legal vigente y los estándares internacionales que debe cumplir un proceso de consulta indígena.

Para efectuar las capacitaciones pertinentes, se realizó un levantamiento de necesidades de capacitación y asistencia específica para cada región. Esta información fue provista por las autoridades regionales abordando los siguientes aspectos:

- Nivel de conocimiento de la reglamentación de la consulta.
- Capacitaciones previas del personal regional en materias indígenas.
- Competencias en procesos interculturales por parte de las autoridades.
- Necesidades específicas en la región asociadas a conflictos preexistentes.
- Necesidades de mejoras específicas en cuanto al despliegue logístico.

Con lo anterior se logró estructurar un programa de capacitación para los equipos regionales en torno a los siguientes ejes:

Tabla 1: Ejes y objetivos del proceso de capacitación a los equipos responsable del proceso de consulta.

Ejes del Plan de Capacitación	Objetivos Específicos
Derechos de los pueblos indígenas y en especial el Derecho a la consulta, el proceso y el procedimiento según el Convenio N°169 de la OIT y otra normativa nacional e internacional vigente.	- Capacitar y evaluar a los funcionarios de los equipos objeto de la capacitación en los contenidos desarrollados.
Presentación sobre el Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (PL SBAP y SNAP) y contexto por el cual se consulta. Materias a consultar. ¿Qué, quién, cómo y cuándo se consulta?	- Conocimiento íntegro del PL SBAP y SNAP y de las materias a consultar.

Ejes del Plan de Capacitación	Objetivos Específicos
Fortalecer las competencias de las autoridades regionales para dirigir el proceso de consulta, a través de experiencias internacionales e internacionales de PCPI.	<ul style="list-style-type: none"> - Exposición de experiencias de PCPI de los Ministerios de Desarrollo Social y del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. - Juego de roles. - Capacitar en comunicación intercultural. - Capacitar en gestión de conflictos interculturales.
Mapa de actores relevantes para cada región del país	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación de actores relevantes para el proceso de consulta y elaboración de un mapa de actores. - Despliegue a los territorios de las ORPI, entrevista con sus representantes.
Detectar aspectos no satisfactorios, tanto en el conocimiento de los fundamentos de la consulta así como de las habilidades respectivas de los equipos regionales.	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer diagnósticos de dificultades regionales que afecten la consulta. - Establecer planes de capacitación ad-hoc junto a las autoridades.

Fuente: Elaboración propia.

Con esta información se elaboró un plan de capacitación que contempló un encuentro nacional y encuentros macrozonales, considerando los puntos clave a abordar, tanto en la generación de competencias así como en la previsión de escenarios complejos durante la consulta. Estas capacitaciones se realizaron a lo largo del país durante los meses de diciembre de 2015 a febrero de 2016.

Taller Nacional: 14 de diciembre de 2015 con SEREMIs, Equipos Regionales y Asistencia Técnica de representantes de la Conadi y el Mideso.

Talleres Macrozonales encabezadas por el SEREMI, Encargado PAC y RRNN, más participación de representantes de la Conadi y el Mideso:

- i) Taller Macrozona Norte: Regiones de Tarapacá, Arica-Parinacota, Atacama, realizado el 19/01/2016 en Santiago.

Además se envió desde el nivel central el documento *“Metodología para la Implementación del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas respecto de las Materias de Indicaciones del Ejecutivo al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas”*, documento que sistematiza las instrucciones y directrices formuladas en los encuentros nacionales de SEREMI y en los encuentros macrozonales, así como video conferencias

Asimismo, este equipo regional realizó, a fin de recibir el soporte necesario para cada etapa del PCPI PL SBAP y SNAP, las siguientes videoconferencias con el Equipo coordinador de la consulta a Nivel Nacional:

- 07/04/2016: Coordinación inicial para aplicación de metodologías, aspectos técnicos de los temas a tratar en

el proceso de Consulta y detalles del apoyo logístico para las reuniones con las Comunidades y Asociaciones Indígenas.

- 12/09/2016: Analizar el estado de avance del proceso de consulta y coordinación de aspectos generales administrativos y operativos de lo que se ha desarrollado y por desarrollar.

b) Convocatoria Nacional y Regional.

Con posterioridad a la capacitación se realizó una convocatoria amplia nacional y regional dirigida a todas las instituciones representativas de los pueblos indígenas reconocidos por ley, tal y como lo establece el artículo 15° del DS N°66. De esta fase del proceso estuvo a cargo el Ministerio del Medio Ambiente, a través del Equipo de Coordinación Nacional, el que llevó a cabo varias iniciativas comunicacionales, a saber:

- **Publicación de la Resolución que dispone la realización del PCPI PL SBAP.** Se publicó en el Diario Oficial, el 20 de enero de 2016, la Resolución Exenta N°5 de fecha 08 de enero de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que dispone la realización del proceso de consulta y el inicio del procedimiento administrativo e instruye se proceda a su convocatoria, ordenando abrir el expediente correspondiente, para consultar la medida legislativa “Materias que conformarán futuras indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9404-12).
- **Publicación de insertos de prensa en medio de circulación nacional y regional.** Se realizaron dos (2) publicaciones de insertos de prensa en el diario La Tercera: en sus ediciones de los días 08 y 16 de marzo de 2016⁶.
- **Envío de cartas certificadas.** Se enviaron a nivel nacional cartas certificadas a los presidentes y/o representantes de todas las organizaciones inscritas en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas perteneciente a la Conadi. El 17 de marzo fue terminado el despacho las 6.296 cartas certificadas.
- **En Base a información entregada por la Oficina Regional de CONADI, se entregó por mano invitaciones a los dirigentes de todas las organizaciones de las cuales se disponía de información y del mismo modo se envió correos electrónicos a los dirigentes que disponía de esta forma de contacto.**
- **Publicación en páginas web oficiales.** Se publicó la convocatoria en la página web del Ministerio del Medio Ambiente, del Ministerio de Desarrollo Social y de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Conadi), además de la página web <http://consultaindigena.mma.gob.cl/>. En esta última se detallaron los locales en los que se realizaría la jornada, las fechas, hora y direcciones de las reuniones.
- **Mensajes Radiales.** Se realizó una campaña radial convocando al proceso de consulta previa indígena dirigido a todas las instituciones representativas de los pueblos indígenas susceptibles de participar del proceso.

Parte de la convocatoria se realizó solo en lengua oficial, la que es comprendida por los pueblos indígenas

⁶ Los insertos referidos constan en el anexo del presente informe.

afectados directamente⁷. La convocatoria señalaba claramente el órgano responsable, el motivo de la consulta, el día, hora y lugar de inicio de la etapa de planificación, así como también indicaba un teléfono y un correo electrónico al que se podían hacer preguntas sobre el proceso.

Esta Seremi del Ministerio del Medio Ambiente, para lograr una amplia convocatoria al proceso de consulta, se sumó a la difusión del proceso, los siguientes medios:

- Reuniones previas con comunidades y asociaciones indígenas.
- Difusión de la convocatoria en radios regionales y/o comunitarias.
- Difusión de la convocatoria en medios escritos de la Región, a través de entrevistas al Seremi del Medio Ambiente.

4. Metodología del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas.

La propuesta metodológica utilizada a nivel regional fue la entregada desde el nivel central del Ministerio del Medio Ambiente⁸, específicamente desde el Equipo de Coordinación Nacional. Dicha metodología quedó sujeta en su concreción a lo acordado con las ORPI en la etapa de planificación en esta región, la que fue del siguiente tenor:

El planteamiento metodológico tenía como propósito realizar un proceso de consulta ajustado a lo prescrito en la normativa legal vigente, convocando a la mayor cantidad de organizaciones representativas de los pueblos indígenas presentes en la región. La característica central estuvo en que todas las etapas del proceso en que intervienen los representantes indígenas, se realizaron en las localidades que estos definieron en la etapa de Planificación.

El principio básico de la metodología empleada fue la flexibilidad, por lo que ésta se adaptó a los requerimientos de los pueblos y sus representantes, especialmente, en la cobertura geográfica de las localidades, comunas y sectores en los que se llevaron a cabo las reuniones entre las autoridades indígenas y los representantes del Ministerio. Lo anterior significó que de los dos sectores o comunas programados inicialmente, éstas se ampliaran llegando a las tres localidades, en las que se trabajó en seis espacios o lugares distintos. De este modo se respondió a los requerimientos de los pueblos indígenas de acercar los lugares de reuniones a los territorios de las ORPI con el objetivo de facilitar la participación por parte de los pueblos indígenas, otorgar más tiempo para el diálogo, ya que los traslados se acortaban, y brindar espacios más apropiados donde debatieran sus ideas, plantearan sus acuerdos y disensos, manifestaran sus opiniones y maneras de pensar frente a las medidas

⁷ La convocatoria en lengua indígena se encuentra disponible en <http://consultaindigena.mma.gob.cl/avisos-consulta-publica/> (no tiene sonido)

⁸ Que consta en el documento “Metodología para la Implementación del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas respecto de las Materias de Indicaciones del Ejecutivo al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas”.

consultadas, y de este modo, llevar a cabo reuniones más fructíferas.

Esta nueva distribución geográfica del proceso se mantuvo de común acuerdo con los representantes de los pueblos indígenas. De esta manera, la metodología para cada etapa se organizó como a continuación se detalla:

a) Cumplimiento Administrativo de las Etapas del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas.

Para efectos administrativos y cómo piso mínimo se dio cumplimiento al artículo 16° del DS N°66 que aprueba reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6 N°1, letra a) y N°2 del Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Dicho decreto establece en el artículo mencionado, las etapas que debe cumplir un proceso de esta naturaleza:

- Planificación del Proceso de Consulta: Esta etapa tiene por finalidad i) entregar información preliminar sobre la medida a consultar a los pueblos indígenas; ii) determinar por parte de los pueblos indígenas y del órgano responsable de la consulta, los intervinientes, sus roles y funciones; y, iii) determinar conjuntamente (entre el órgano responsable y los pueblos indígenas) la metodología o forma de llevar a cabo el proceso de consulta, el registro de las reuniones que dejen constancia de éste y la pertinencia de contar con observadores, facilitadores y/o ministros de fe.
- Entrega de información y difusión del proceso de consulta: Esta etapa tiene por finalidad entregar todos los antecedentes de la medida a consultar a los pueblos indígenas, considerando los motivos que la justifican, la naturaleza de la medida, su alcance e implicancias.
- Deliberación Interna de los pueblos indígenas: Esta etapa tiene como objetivo que los pueblos indígenas analicen, estudien y determinen sus posiciones mediante el debate y consenso interno respecto de la medida a consultar, de manera que puedan intervenir y preparar la etapa de diálogo.
- Diálogo: Esta etapa tiene por finalidad propiciar la generación de acuerdos respecto de la medida consultada mediante el intercambio de posiciones y contraste de argumentos entre los representantes de los pueblos y el Estado.
- Sistematización, comunicación de resultados y término del proceso de consulta: La última etapa consiste en la elaboración de una relación detallada del proceso llevado a cabo, desde la evaluación de la procedencia, las distintas etapas y los acuerdos alcanzados y disensos producidos, lo que deberá constar en un informe final.

Las particularidades de cada pueblo, región, las condiciones geográficas, su voluntad y otras, y en coherencia con el principio de flexibilidad establecido en el propio Convenio N°169 de la OIT, determinaron que los plazos fueran acordes a dichas particularidades, mecanismos de acuerdo y de debate de los pueblos indígenas, así

como que en la metodología fuese definida previamente a cada etapa, las que se pasan a explicar:

Tanto al inicio del proceso, como durante el desarrollo de las distintas etapas, el equipo de la SEREMI se mantuvo atento a que las condiciones de trabajo de los tres grupos por separados y requeridas por los intervinientes. Lo mismo sucedió cuando se producían los cambios de etapas, agregando en estas oportunidades, una introducción a la etapa, sus objetivos y resultados esperados. Del mismo modo, en todo momento, se mantuvo la disposición de modificación, si era requerido, del apoyo logístico y local de trabajo, de modo de evitar que esos elementos externos, no fueran causal de entorpecer o dificultar el trabajos de las comunidades indígenas.

III. Etapas del Proceso de Consulta.

1. Introducción.

En este capítulo se da cuenta del proceso de consulta a pueblos indígenas del PL SBAP y SNAP desarrollado a en la Región de Atacama, desde la etapa de planificación hasta la etapa de sistematización e informe regional según este fue desarrollándose, conforme las particularidades propias de la región y de los pueblos indígenas que las componen.

2. Etapa de Planificación.

El proceso de planificación se inició conforme el cronograma nacional, a partir del día 13 de abril de 2016, de forma tal que a partir de esa fecha y hasta el 11 de Mayo de 2016, se realizaron reuniones de planificación, en las comunas y/o localidades y fechas que se indican a continuación:

Tabla 2: Resumen de la Etapa de Planificación del proceso de consulta.

Reunión	Comuna	Fecha	Horario	Lugar	Tipo de convocados	N° de participantes	N° de Comunidades
Planificación Diaguitas Zona Norte y Collas	Copiapó	13-04-2016	11:00 – 13:00	Casino Corralero Parque El Pretil	Amplio	34	21
Planificación Diaguitas Zona Sur	Alto del Carmen	14-04-2016	11:00 – 12:30	Casa de la Cultura Gerónimo Godoy	Amplio	19	15

Planificación Diaguitas Zona Norte y Collas	Copiapó	26-04-2016	10:45 – 12:50	Casino Corralero Parque El Pretil	Amplio	23	9
Planificación Diaguitas Zona Sur	Alto del Carmen	04-05-2016	10:40 – 12:30	Salón del Consejo Municipal	Amplio	20	12
Planificación Diaguitas Zona Norte	Copiapó	11-05-2016	10.45 – 13:15	Casino Corralero Parque El Pretil	Amplio	17	11
Planificación Collas	Copiapó	11-05-2016	15:05 – 18:05	Casino Corralero Parque El Pretil	Amplio	25	24

En dichas jornadas se determinaron lo intervinientes, se entregó información preliminar sobre el PCPI y la medida a consultar, se hizo la presentación de la metodología propuesta por el Ministerio, de los aspectos centrales de las medidas en consulta, así como también se entregó, conforme las exigencias de las instituciones representativas de los pueblos y sus representantes, información en soporte físico (medidas, metodología expuesta, texto del PL SBAP y SNAP y otros) para que fuera discutida por las bases luego de concluida la jornada de trabajo realizada con el Ministerio.

En total, el proceso se inició en **dos** comunas⁹, participando 55 representantes y dirigentes de comunidades, asociaciones y organizaciones indígenas de diversa índole.

En la Región de Atacama, no se solicitaron y no fue necesaria la participación de hablantes de lengua materna y/o facilitadores interlocutores.

Estas distintas aproximaciones a los pueblos indígenas y a sus organizaciones representativas permitieron mejorar las relaciones entre los responsables de la consulta y los representantes de los pueblos, logrando que las siguientes etapas del proceso fuesen realizándose de manera más fluida, con intervinientes acordados y una metodología consensuada.

⁹ El detalle de las comunas y/o localidades se encuentra consignado en el Anexo del presente Informe.

3. Etapa de Entrega de Información y Difusión del Proceso de Consulta.

Esta etapa se inició conforme el cronograma nacional, a partir del día 16 de mayo de 2016, de forma tal que a partir de esa fecha y hasta el 27 de mayo de 2016, se realizaron reuniones de entrega de información, en las comunas y/o localidades y fechas que se indican a continuación:

Tabla 3: Resumen de la Etapa de Entrega de Información del proceso de consulta.

Reunión	Comuna	Fecha	Horario	Lugar	Tipo de convocados	N° de participantes	N° de Comunidades
Entrega de información Diaguitas Zona Sur	Alto del Carmen	16-05-2016	10:20 – 12:20	Casa de la Cultura Gerónimo Godoy	Intervinientes	8	8
Entrega de información Collas	Copiapó	25-05-2016	10:30 – 12:20	Sala de Reuniones Seremi MA Atacama	Intervinientes	6	6
Entrega de información Diaguitas Zona Sur	Vallenar	26-05-2016	10:30 – 12:30	Sede Consejo Pueblos Diaguitas del Huasco	Ampliada (Representantes que se bajaron y otros)	12	12
Entrega información Diaguitas Zona Norte	Copiapó	27-05-2016	15:10 – 17:50	Sala de Reuniones Seremi MA Atacama	Intervinientes	9	9

La etapa se desarrolló en cuatro reuniones.

Como consta en actas incluidas en el expediente, en estas reunión se expuso y entregó información esquematizada de la medida en consulta, de manera tal que permitiera su mejor comprensión, se hizo entrega de la minuta de las materias a consultar para las indicaciones al PL SBAP y SNAP, además para aquellos que lo requirieran, del proyectos de ley íntegro (Boletín N° 9404-12), ingresado al Congreso el año 2014¹⁰ y de la o las presentaciones realizadas por el Equipo Regional de SEREMI del MMA o por el o la propio o propia SEREMI¹¹ a los dirigentes de las instituciones representativas de los pueblos indígenas.

¹⁰ En muchas localidades la información sobre las materias a consultar para las indicaciones fueron entregada en la primera o segunda reunión de planificación ya que los pueblos solicitaron disponer de toda la información antes de iniciar cualquier tipo de diálogo con el gobierno.

¹¹ La o las presentaciones efectuadas en esta etapa constan en el anexo del presente Informe.

Se explicaron los posibles alcances y desafíos que implicaría para los propios pueblos indígenas del país.

La metodología de entrega de la información fue interactiva; se explicó y se respondieron dudas de la asamblea. Junto a lo anterior se explicó el rol de los asesores que podían buscar las Organizaciones Representativas de los Pueblos Indígenas, tales como instituciones, comunidades o asociaciones para que las asesoraran en el estudio de las medidas consultadas. Es importante hacer presente que en todas las reuniones se realizó solo un acta que dio cuenta de las materias de consultadas.

A cada asistente de esta etapa se le hizo entrega de una copia en papel del Proyecto de Ley que crea el SBAP y SNAP y de una copia de las materias sometidas a Consulta. Además, algunas materias por iniciativa del SEREMI y otras por solicitud de los participantes, también a cada asistente, se le entregó un CD que contenía la siguiente información:

- Convenio CITES sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas.
- Convenio de Especies Migratorias de animales silvestres.
- Convenio sobre la diversidad biológica.
- Decreto 123. Convenio sobre Cambio Climático.
- Decreto 141 CITES.
- Decreto 259. Convenio sobre protección del Patrimonio Mundial.
- Decreto 489. Convenio de casa de ballenas.
- Decreto 531, Convenio de protección de flora, fauna y belleza escénica.
- Decreto 771. Convenio sobre humedales RAMSAR.
- Decreto 1393. Convenio de derechos del mar.
- Decreto 1963. Convención de Diversidad Biológica.
- Decreto 2065. Convención contra la desertificación.
- Protocolo de Cartagena sobre bioseguridad.
- Protocolo de Nagoya. Acceso a recursos genéticos.
- Convenio de Basilea. Movimiento transfronterizo de desechos peligrosos.
- Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes.
- Convenio de Rotterdam, Plaguicidas y productos químicos.
- Protocolo de Montreal, Sustancias que agotan la Capa de Ozono.
- Proyecto de Ley que crea el SBAP y SNAP (digital).

En el inicio de esta Etapa, a cada uno de los tres grupos de Intervinientes, mediante una presentación power point, se les expuso detalladamente las materias sometidas a Consulta e información asociada a ellas y al Proyecto de Ley en general.

La reunión del 26 de mayo de 2016, se realizó exclusivamente con el propósito de que representantes de algunas comunidades miembros del Consejo Provincial Diaguita del Huasco, recibieran mayor información del Proceso y su contenido, dado que en la reunión anterior, en Alto del Carmen, estos representantes manifestaron

su decisión de “bajarse del proceso”, si no se incluía en los temas de discusión la Soberanía Alimentaria que busca proteger las semillas que su Pueblo ha utilizado ancestralmente. Finalmente este grupo de Comunidades Diaguitas, no participó en el proceso de Consulta. Por lo que el Pueblo Diaguita, estuvo representados en el proceso, por Comunidades Diaguitas de las comunas de Caldera, Copiapó y de Alto del Carmen, Algunas de éstas últimas, pertenecientes al Consejo Provincial Diaguita del Huasco.

4. Etapa de Deliberación Interna de los Pueblos Indígenas.

La etapa de deliberación interna es una instancia propia de los pueblos indígenas, por lo que en dichas reuniones el Ministerio solamente colaboró en la logística de las mencionadas reuniones, siendo la regla general no asistir a dichas reuniones, salvo que los miembros de los pueblos indígenas los invitasen para aclarar alguna duda.

Esta Etapa fue la más extensa. Se inició el 04 de junio de 2016, con los Intervinientes del Pueblo Diaguita Zona Norte y terminó el 09 de septiembre de 2016, con los intervinientes Diaguitas Zona Sur.

En esta etapa los responsables regionales de la Seremi, actuaron como facilitadores, otorgando el soporte logístico necesario para el desarrollo de las reuniones.

A solicitud de los Intervinientes Diaguitas Zona Norte y Sur, se les gestionó la contratación de un Asesor Jurídico (Abogada Carolina Trivelli Zuazagoitía) y de los Intervinientes Collas, se gestionó una sesión de Video Conferencia con representantes de la División Jurídica de nuestro Ministerio del Medio Ambiente.

Al final de la etapa, la Asesora Jurídica, en acuerdo con los Intervinientes Diaguitas Zona Norte y Sur, entregó un Informe de trabajo desarrollado con cada grupo por separado. Esta información, fue la base del trabajo desarrollado con cada grupo en la etapa de Diálogo siguiente. Lo mismo sucedió con un Informe preparado por los propios Intervinientes Collas para la etapa siguiente.

En resumen, el detalle de fechas, participantes y otros antecedentes de esta etapa de deliberación interna, se presenta a continuación.

Tabla 4: Resumen de la Etapa de Deliberación Interna del proceso de consulta.

Reunión	Comuna	Fecha	Horario	Lugar	Tipo de convocados	N° de participantes	N° de Comunidades
Deliberación Interna Diaguitas Zona Norte	Copiapó	04-06-2016	10:30 – 13:15	Casino Corralero Parque El Pretil	Intervinientes	9	9
Deliberación Interna Collas	Copiapó	07-06-2016	10:30 – 13:00	Sala de Reuniones Seremi MA Atacama	Intervinientes	7	7
Deliberación Interna Diaguitas Zona Norte	Copiapó	11-06-2016	09:30 – 13:00	Casino Corralero Parque El Pretil	Intervinientes	8	8
Deliberación Interna Collas	Copiapó	13-06-2016	15:00 – 18:00	Sala de Reuniones Seremi MA Atacama	Intervinientes	8	8
Deliberación Interna Collas	Copiapó	17-06-2016	09:30 – 13:15	Sala de Reuniones Seremi MA Atacama	Intervinientes	4	4
Deliberación Interna Diaguitas Zona Norte	Copiapó	18-06-2016	09:45 – 13:00	Casino Corralero Parque El Pretil	Intervinientes	8	8
Deliberación Interna Diaguitas Zona Sur	Alto del Carmen	01-07-2016	12:00 – 13:15	Casa de la Cultura Gerónimo Godoy	Intervinientes	4	4
Deliberación Interna Diaguitas Zona Norte	Copiapó	02-07-2016	09:30 – 13:15	Sala de Reuniones Seremi MA Atacama	Intervinientes	8	8
Deliberación Interna Diaguitas Zona Norte	Copiapó	09-07-2016	09:40 – 13:30	Sala de Reuniones Seremi MA Atacama	Intervinientes	5	4
Deliberación Interna Collas	Copiapó	12-07-2016	10:00 – 12:00	Sala de Reuniones Seremi MA Atacama	Intervinientes	6	6

Deliberación Interna Diaguitas Zona Sur	Alto del Carmen	14-07-2016	11:00 – 13:00	Casa de la Cultura Gerónimo Godoy	Intervinientes	7	7
Deliberación Interna Diaguitas Zona Norte	Copiapo	16-07-2016	09:30 – 13:15	Sala de Reuniones Seremi MA Atacama	Intervinientes	8	7
Deliberación Interna Diaguitas Zona Norte	Copiapó	23-07-2016	10: – 13:00	Sala de Reuniones Seremi MA Atacama	Intervinientes	5	4
Deliberación Interna Diaguitas Zona Sur	Alto del Carmen	29-07-2016	10:30 – 13:00	Sala Petronila Alcayaga – Centro Cultural	Intervinientes	3	3
Deliberación Interna Diaguitas Zona Sur	Alto del Carmen	06-08-2016	10:00 – 13:00	Sala Petronila Alcayaga – Centro Cultural	Intervinientes	4	4
Deliberación interna Diaguitas Zona Sur	Alto del Carmen	20-08-2016	10:15 - 13:15	Sala Petronila Alcayaga – Centro Cultural	Intervinientes	7	6
Deliberación Interna Diaguitas Zona Sur	Alto del Carmen	09-09-2016	15:00 - 17:30	Casa de la Cultura Gerónimo Godoy	Intervinientes	4	4

La etapa se llevó y extendió de acuerdo a los requerimientos de los intervinientes participantes en cada grupo de trabajo (3). En este sentido las ORPI de la Región se mantuvieron siempre convocados por el grupo de trabajo de la Seremi del Medio Ambiente, en concordancia con los acuerdos que cada grupo de trabajo indígena solicitaba al término de cada sesión de Deliberación Interna

Para la realización de esa etapa, el MMA dispuso de los recursos necesarios de soporte logístico: locación – cuándo fue necesario- alimentación y traslado para todas las reuniones, sin perjuicio que en el ejercicio propio de sus facultades y derechos, dichas organizaciones representativas de los pueblos indígenas (ORPI), pudiesen reunirse el número de veces que lo estimasen conveniente, en otras locaciones y fechas, si lo estimaban necesario. Sin embargo, por la información que le Seremi del Medio Ambiente dispone, esta modalidad de deliberación no se produjo.

De acuerdo a lo establecido en el Convenio N°169 de la OIT, y con la finalidad de equiparar el conocimiento de las ORPI, respecto de las materias a consultar y así desarrollar un proceso participativo, libre e informado, se

dispuso, de conformidad a las normas de contratación de compras públicas, la contratación directa de asesores técnicos para y de confianza de las ORPI que lo solicitaron, a fin de llevar a cabo una reflexión guiada de la medida consultada. Los asesores se contrataron hasta un máximo de 4 reuniones.

Al concluir la asesoría y como producto de la misma, se requirió un informe final a los respectivos asesores, con el siguiente contenido:

- a) Singularizar a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas a las cuales se asesoró.
- b) Indicar el número de reuniones realizadas y asistentes, adjuntando al efecto el listado de asistencia a cada una de ellas, con una o más fotografías de cada reunión en el caso que las organizaciones representativas consientan en la toma de fotografías.
- c) Aportar los antecedentes que permitan concluir que las materias que conformarán las indicaciones del Poder Ejecutivo al PL SBAP y SNAP, fueron analizadas, estudiadas y que los pueblos determinaron sus posiciones mediante el debate y consenso interno, de manera que puedan intervenir y preparar la etapa de diálogo.
- d) Para el caso que los pueblos indígenas lo requieran el asesor deberá asistirlos en la definición de su posición respecto de la medida a consultar, lo que puede significar la elaboración de un documento, el que deberá formar parte del informe, a menos que las comunidades dispongan expresamente su reserva hasta la etapa de diálogo.

Respecto de la contratación de asesor técnico, a nivel regional, se contrató una asesora de conformidad a lo presentado en la siguiente tabla.

Tabla 5: Número de asesores técnicos contratados por la Región para la etapa de Deliberación Interna de las ORPI en la Región de Atacama

Comuna y/o localidad	Asesores técnicos contratados para la etapa de deliberación interna
Copiapó	Abogada Carolina Trivelli Zuazagoitía
Alto del Carmen	Abogada Carolina Trivelli Zuazagoitía
Total	1

Fuente: Elaboración propia.

5. Etapa de Diálogo.

Esta etapa se realizó entre los días 19 de julio y 08 de octubre de 2016. E este periodo, inicialmente, los intervinientes de cada uno de los tres grupo de trabajo, se reunieron por separado con el equipo de la Seremi, incluido el Seremi del Medio Ambiente.

Se revisó pormenorizadamente las materias para las indicaciones y se expusieron las propuestas de las ORPI,

luego del análisis de las mismas por el SEREMI y su equipo, se procedió a un diálogo respecto de las mismas. En el debate se distinguieron entre aquellas materias consultadas y aquellas que no tenían ese carácter, respecto de las primeras se lograron acuerdos o se produjeron desacuerdos, respecto de las segundas también se dejó constancia en el acta respectiva.

Esta etapa se realizó en cuatro sesiones. Se inició el día 25 de agosto de 2016, realizando una sesión con los intervinientes Collas y terminó el día 08 de octubre de 2016 con los Intervinientes Diaguitas Zona Norte, con quienes se realizaron dos sesiones en esta etapa. Una cuarta sesión, se realizó el 09 de septiembre de 2016, con los Diaguitas Zona Sur (Alto del Carmen).

En cada jornada se revisaron pormenorizadamente los resultados del proceso de deliberación interna, dialogando sobre las materias incluidas en las medidas incluidas en la Consulta y dejando registradas aparte aquellas observaciones y/o propuestas que no formaban parte de ellas. De este proceso se tomó debida nota en las respectivas Actas redactadas al final de cada sesión.

Como se indica en la Tabla N° 6, con los intervinientes Collas se realizó una reunión de Diálogo. Este grupo de intervinientes, con la coordinación y apoyo logístico de la Seremi del Medio Ambiente, se reunieron en forma ampliada con sus comunidades representadas y expusieron los resultados de proceso completo.

Con el grupo de trabajo de las Comunidades Indígenas Diaguitas Zona Norte, fueron necesarias dos reuniones de diálogo, para completar los acuerdos y desacuerdos entre las partes y con el grupo de trabajo de las Comunidades Indígenas Diaguitas Zona Sur, se realizó una sola reunión de Diálogo.

Posteriormente y a solicitud de ambos grupo de trabajo de Comunidades Indígenas Diaguitas, la Seremi del Medio ambiente, coordinó y dio el apoyo logístico necesario, incluido traslado, para que se reunieran en una reunión de intercambio de la experiencia vivida en este proceso de Consulta Indígena.

En todas estas reuniones finales, estuvieron presentes el SEREMI y su equipo regional integrado por

- Secretario Regional Ministerial, señor Cesar Araya Salinas.
- Encargado Regional de Recursos Naturales y Biodiversidad, señor Gerardo Jara Flores.
- Encargado Regional de Participación Ciudadana, señor Carlos Olivares Swett

En resumen, el detalle de fechas, participantes y otros antecedentes de esta etapa de diálogo, se presenta a continuación.

Tabla 6: Resumen de la Etapa de Diálogo del proceso de consulta.

Reunión	Comuna	Fecha	Horario	Lugar	Tipo de convocados	N° de participantes	N° de Comunidades
Diálogo Collas	Copiapó	19-07-2016	10:00 – 13:10	Sala de Reuniones Seremi MA Atacama	Intervinientes	5	5
Diálogo Diaguitas Zona Norte	Copiapó	25-08-2016	10:30 – 11:45	Sala de Reuniones Seremi MA Atacama	Intervinientes	5	5
Diálogo Diaguitas Zona Sur	Alto del Carmen	09-09-2016	17:30 - 18:45	Sala Petronila Alcayaga – Centro Cultural	Intervinientes	4	4
Diálogo Diaguitas Zona Norte	Copiapó	08-10-2016	11:30 - 14:30	Chiguinto S/N°, Alto de Carmen	Intervinientes	6	6

A partir de estos diálogos se alcanzó acuerdo nacional sobre las medidas en consulta. Del mismo modo, conforme la sistematización de los resultados de los diálogos regionales hecha por los respectivos equipos responsables, se procedió a seleccionar los disensos nacionales conforme su frecuencia de aparición en cada región.

6.- ETAPA DE SISTEMATIZACIÓN

En esta etapa se procedió a registrar en una Tabla entregada por el Nivel Central del Ministerio, las posturas y acuerdos y desacuerdos, respecto de las materias en Consulta y tratadas en las jornadas de Diálogo con cada una de la ORPI que participaron en este proceso.

Para concluir el proceso se realizaron dos jornadas de trabajo. La jornada con el Pueblo Colla se realizó el 23 de julio de 2016 y para esta oportunidad lo intervinientes, solicitaron invitar en forma ampliada a los representantes de todas las organizaciones que ellos representaban. Por otra parte, los Intervinientes Diaguitas Zona Norte Y Sur, decidieron realizar una última jornada en conjunto, lo que se materializó el día 08 de octubre de 2016 en la localidad de Chiguinto, comuna de Alto del Carmen.

En resumen, el detalle de fechas, participantes y otros antecedentes de esta etapa, se presenta a continuación.

Tabla 7: Resumen de la reunión Final del proceso de consulta, para el Pueblo Colla y Diaguita, de la Región de Atacama.

Reunión	Comuna	Fecha	Horario	Lugar	Tipo de convocados	N° de participantes	N° de Comunidades
Final	Copiapo	23-07-2016	09:45 – 12:15	Casino Corralero Parque El Pretil	Ampliada	17	17
Final	Copiapó y Huasco	08-10-2016	14:30 - 18:00	Chiguinto S/N°, Alto de Carmen	Ampliada	11	11

Como resultado del trabajo de diálogo con los tres grupo de trabajo, en las Tablas 8, 9 y 10, se presentan los Acuerdos y desacuerdos del análisis, observaciones y fundamentos, de cada una de las materias motivos de la presente Consulta Indígena. Al final de cada Tabla, se presentan también los temas y observaciones realizadas por los intervinientes, sobre materias que no formaban partes de las indicaciones en Consulta.

Tabla 8: Sistematización de las posturas y acuerdos y desacuerdos, respecto de las materias a consultar en el diálogo con las organizaciones representativas del Pueblo Collas de las Provincias de Copiapó y Chañaral en el PCPI PL SBAP y SNAP.

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
a) Procedimiento Creación de Áreas Protegidas (AP). Arts. 24, 25 y 26 del Proyecto L ingresado.	Tendrá plazos, etapas y a los actores involucrados en su declaración.	Incorporar los Consejos de Pueblos o al Ministerio Indígena cuando exista, según se trate de áreas protegidas con influencia indígena.	Incorporar la propuesta como pertinente		
	Se inicia por iniciativa del Estado o a solicitud de personas interesadas.	No hubo observaciones por parte de las ORPI			

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
	La propuesta de una AP debe tener un Informe Técnico que justifique su valor ecológico.	Se solicita que estos Informes tenga pronunciamiento del Ministerio Indígena y a los Consejos de Pueblos Indígenas, según corresponda	Incorporar la propuesta como pertinente		Desde la perspectiva del Pueblo indígena, esto da garantías que la información es verídica y no lleve a confusiones.
	El SBD y AP determinará la pertinencia de creación del AP.	No hubo observaciones por parte de las ORPI			
	Considera una etapa de participación ciudadana.	No hubo observaciones por parte de las ORPI			
	Se crearán por DS del (la) Presidente (a) de la república.	No hubo observaciones por parte de las ORPI			
b) Modelos de Gestión de las Áreas Protegidas (AP) del Estado. Art. 27 del proyecto de ley ingresado	Administración de las AP, competencia del Estado, a través del SBAP.	No hubo observaciones por parte de las ORPI			
c) Criterios para otorgamiento de concesiones en Áreas Protegidas (AP) del	Se otorgan para desarrollar actividades en beneficio del AP: turismo de bajo impacto, investigación científica,	No hubo observaciones por parte de las ORPI			

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
Estado. Arts. 41 y ss del proyecto de ley ingresado.	proyectos de educación.				
	Sólo en aquellas AP que cuenten con plan de manejo y por no más de 30 años.	No hubo observaciones por parte de las ORPI			
	<p>Se deben cumplir ciertos criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ser coherente con el objetivo del área protegida y ajustarse a lo establecido en el plan de manejo. ✓ Privilegiar el respeto y participación de las comunidades locales en la prestación del o los servicios que se desarrollen, como en los beneficios que el proyecto concesional genere. ✓ Las de Concesiones de turismo bajo la modalidad de un turismo ambiental 	<p>Letra c) Para una concesión en tierra o territorio indígena, deberá consultarse a la comunidad/es Indígena/as Colla Eponima y privilegiar el respeto por ella o ellas.</p> <p>Se aclara que las concesiones en áreas protegidas del Estado, se restringen a los límites de esta. No obstante, para aquellas áreas protegidas vinculadas a territorios indígenas en su área de influencia, se debe establecer una gestión participativa para la toma de decisiones en esta materia.</p>	Incorporar la propuesta como pertinente		

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
	<p>e responsable, de bajo impacto sobre el entorno natural y sociocultural;</p> <p>✓ Las concesiones de investigación científica deberán colaborar como instrumento de apoyo y soporte científico en el proceso de toma de decisiones para la gestión y logro de los objetivos de protección definidos para las áreas protegidas.</p> <p>✓ ✓ Las concesiones de educación deberán promover programas y mecanismos a través de los cuales la comunidad</p>				

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
	<p>tome conciencia pública del valor de la biodiversidad y en particular del rol de las áreas protegidas en la conservación, así como la difusión del conocimiento y capacitación en conservación de la biodiversidad.</p>				
	<p>Por regla general onerosas, excepcionalmente podrán ser otorgadas de manera gratuita en favor de municipalidades, organismos estatales y personas jurídicas privadas sin fines de lucro, para actividades de investigación científica o de educación</p>	<p>Que en estas concesiones a título gratuito, se exceptúe a las tierras y territorios indígenas Colla o en su defecto que se incluya al Pueblo Colla como beneficiario.</p>	<p>Incorporar la propuesta como pertinente</p>		
<p>d) Categoría especial para la Conservación en tierras</p>	<p>En la actualidad se reconocen 9 (nueve) categorías de protección:</p> <ul style="list-style-type: none"> Reservas de 	<p>No hubo observaciones por parte de las ORPI</p>			

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
indígenas. Art. 43 del proyecto de ley ingresado	Regiones Vírgenes, <ul style="list-style-type: none"> • Parques Nacionales, • Reservas Nacionales, • Reservas Monumentos Naturales, • Humedal de Importancia Internacional o Sitios RAMSAR, • Santuarios de la Naturaleza, • Parques Marinos, • Reservas Marinas y • Áreas Marinas Costeras Protegidas de Múltiples Usos. 				
	Estas categorías como parte integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, cuyas definiciones consideran distintos niveles de protección: desde la protección más estricta (Parque Nacional y Monumento Natural) hasta aquellas que junto	En el Comité Técnico, debe haber un representante de Ministerio Indígena o Consejero Indígena Colla, según corresponda.	Incorporar la propuesta como pertinente		

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
	con la protección de los ecosistemas naturales, permiten el uso sostenible de los recursos naturales (Reservas Nacionales y Reservas Marinas, Áreas Marinas Costero Protegidas de Múltiples Usos y Sitios Ramsar).				
	Categorías pueden ser aplicadas con independencia del régimen de propiedad del área, sea ésta: fiscal, de uso público o privada.	No hubo observaciones por parte de las ORPI			
e) Infracciones fuera y dentro de las áreas protegidas. Art. 92 y 93 del proyecto de ley ingresado	Las infracciones y sanciones tienen por objeto orientar las buenas prácticas y desincentivar el uso no sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad.	No hubo observaciones por parte de las ORPI			
	Aplicación en Áreas protegidas, y fuera de ellos en sitios prioritarios para la conservación, ecosistemas amenazados y ecosistemas				

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
	degradados. Se establecen infracciones por incumplimiento de los instrumentos de conservación que elabora y fiscaliza el SBD y AP, tales como los planes de manejo para la conservación o los planes de prevención, control y erradicación de especies exóticas invasoras.				
	Existen una serie de actividades que si no se prohíben o controlan pueden afectar y dañar las áreas, como por ejemplo: Remover o extraer suelo, hojarasca, humus, turba, arena, ripio o tierra.	No hubo observaciones por parte de las ORPI			
	Intimidar, capturar, extraer, maltratar, herir o dar muerte a ejemplares de la fauna.	No hubo observaciones por parte de las ORPI			
	Cortar, arrancar, extraer o mutilar ejemplares de plantas, hongos o líquenes.	Se solicita se incluya: cortar, arrancar, extraer o mutilar indiscriminadamente las hierbas de uso medicinal del Pueblo	Incorporar la propuesta como pertinente		

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
		Colla.			
	Destruir nidos o lugares de aposentamiento, reproducción o crianza.	No hubo observaciones por parte de las ORPI			
	Interrumpir, bloquear, alterar o drenar cuerpos o cursos de agua, así como humedales o depositar elementos extraños en estos.	No hubo observaciones por parte de las ORPI			
	No se considerarán infracciones las conductas consideradas en el plan de manejo, las que cuenten con la autorización del Servicio o se realicen en aplicación de normativa especial en materia de sanidad vegetal y animal y de prevención y combate de incendios forestales.	Se solicita que se otorgue permiso especial de extracción de las hierbas medicinales a sólo miembros del Pueblo Colla y quién no tenga esa condición sea infraccionado. Se solicita que se considere infracción gravísima a quien siendo o no miembro del Pueblo Colla, haya “arrancado indiscriminadamente o causado daño irreparable a las hierbas medicinales que usa el Pueblo Colla”.	Incorporar la propuesta como pertinente		
f) Instrumentos	Son mecanismos de apoyo	No hubo observaciones por			

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
económicos para conservar la biodiversidad.	financiero y técnico para asegurar que la gestión sobre la biodiversidad sea efectiva tanto dentro como fuera de las áreas protegidas	parte de las ORPI			
	Se promueva el involucramiento y participación de la sociedad en ella	No hubo observaciones por parte de las ORPI			
	Implican la incorporación de prácticas sustentables en los procesos y actividades productivas.	No hubo observaciones por parte de las ORPI			

Otras propuestas y requerimientos planteados por las ORPI

Las representantes de las comunidades Collas que participaron en el proceso, además de las observaciones realizadas a las medidas consultadas, hicieron las siguientes observaciones, a los artículos que se indican:

Artículo 1° Objeto

SE establece un téngase presente para la Institucionalidad Ambiental del estado de Chile, en cuanto a que “los impactos que afecten a tierras o territorios indígenas sean debidamente mitigados, reparados y compensados”.

Artículo 2° Principios

a) Se solicita agregar un Principio de respeto al patrimonio indígena Colla.

b) Principio de jerarquía: En este principio es importante complementarlo con el reconocimiento y respeto de los convenios o tratados internacionales firmados por Chile.

c) Participativo: Se solicita complemente este principio, especificando que “toda persona” corresponde tanto a “personal natural como indígena u originarios del país”.

f) Responsabilidad: Se propone que se reemplace la palabra “velar” por “ser garante y asegurar”, la recuperación del funcionamiento de los ecosistemas degradados.

g) Sustentabilidad: Se solicita que quede plasmado el respeto por las costumbres y formas de vida del Pueblo Colla u otro Pueblo indígena del País.

Artículo 3°. Definiciones

Se solicita incorporar una definición denominada **Área de uso Cultural Indígena**: La cual corresponde a un espacio territorial de uso ancestral en donde se asegure la vida de la Flora y Fauna, sitios ceremoniales, Trashumancia, Vida Humana, Cosmovisión Indígenas.

Artículo 6° Funciones y Atribuciones

- c) Incorporar el Fomento a la creación de Áreas Indígenas Protegidas, que velen responsablemente por el cumplimiento de los planes de manejo, tanto en las áreas protegidas del Estado, Privadas e Indígenas.
- e) Se solicita complementar con que el Servicio de biodiversidad "vele responsablemente por el cumplimiento de los planes de manejo en la áreas de conservación indígena".
- f) Que los permisos otorgados al interior de la áreas protegidas del Estado, para desarrollar actividades de cualquier índole, no sean dados si estas áreas están en áreas de uso cultural y ancestral Colla., en otras palabras que el Servicio de Biodiversidad no tenag facultades para hacerlo.
- i) Considerar los conocimientos y manejos ancestrales andinos que se poseen para elaborar y ejecutar estudios y programas de investigación que se realicen.
- k) Considerar que un Informe de la Biodiversidad, como insumo al Informe sobre el estado del medio ambiente y el reporte consolidado que debe elaborar el Ministerio del Medio Ambiente, sean participativo, vinculante con el Pueblo Colla, cuando estén en las áreas de tierra y territorio indígena.

Se solicita agregar lo siguiente:

- Elaborar y ejecutar planes, programas y estudios de la flora medicinal dentro y fuera de las áreas protegidas indígenas del Pueblo Colla.
- Promover las buenas prácticas de los pueblos indígenas en su relación con la biodiversidad, principalmente en las áreas de uso cultural indígena.
- Fomentar el manejo y uso sustentable de la Fauna Nativa.

Artículo 13. Categorías de áreas Protegidas

Se solicita agregar

j) **Area de Conservación Indígena**: definida como "Espacios naturales, tanto terrestre como acuático, para la conservación de especies, donde además de conserve vegas, bofedales, glaciares, aguadas, ojos de agua, ríos, vertientes, salares, lagos y lagunas, etc.

Artículo 29. Planes de manejo de Áreas Protegidas.

Se propone que cuando esta área protegida esté o afecte a tierras o territorio indígena, estos planes deberían ser elaborados con el Consejo de Pueblo Indígena Colla.

Artículo 30. Características de un Plan de manejo

Debe agregarse el Enoturismo a los planes de manejo, ya que no sólo existen el turismo y el ecoturismo.

Artículo 31. Contenido de un Plan de manejo.

Se solicita considerar también la Cosmovisión indígena y/o territorio indígena.

Artículo 32. Programa de manejo de recursos hidrobiológico

Es indispensable que se realice un Estudio Hidrobiológico en los territorios indígenas, tales como lagunas,

vertientes, ojos de agua, etc, que se encuentren en alguna AP.

Artículo 33. Aprobación del Plan de manejo

En los planes de manejo, en que se afecte territorio indígena, debe considerarse la participación de Consejeros del Pueblo Colla.

Artículo 36. Atribuciones y funciones de los Guardaparques

Considerar lo siguiente:

- Que los administradores de áreas con alguna influencia indígenas, tengan pertinencia Colla.
- Que en los requisitos de los guardaparques, no debe considerarse fundamental tener la antigüedad indicada, ya que coarta a los Collas para postular a estos cargos, si se cumple con todos los otros requerimientos.
- También se pide que el Consejo de Pueblo forme parte en el nombramiento de los guardaparques en áreas indígenas o que tengan alguna influencia de uso ancestral.

Artículo 56. Solicitud de Creación (áreas protegidas privadas).

a) Respecto de la solicitud de creación de áreas Protegidas de propiedad Privada, el Pueblo Colla solicita que en los requisitos de información de avalúe el vínculo de la propuesta con tierras y territorios indígenas, estableciendo su impacto sobre los modos de vida, costumbres y tradiciones del pueblo indígena.

b) En el caso de establecerse una relación entre el área Protegida Privada y el territorio indígena, el Pueblo Colla solicita participar en la elaboración del Plan de Manejo a través del Ministerio Indígena o el Consejo del Pueblo

Artículo 65. Actividades de caza y captura.

Es esencial que se respete la Ley 19.253, artículo 7, de los Pueblos Indígenas y se busque una forma de integrarla sin caer en la discriminación de las costumbres indígenas. Se privilegie las Buenas Prácticas, además de elaborar y respetar planes de manejo para las especies que habitan territorios indígenas. Se propone que una manera correcta de limitar la cacería furtiva de Guanacos (por ejemplo), es a través de la crianza y el manejo.

Artículo 67. Inventario de ecosistemas.

En los inventarios debe incluirse las vertientes, bofedales, glaciares, ríos, lagos, ojos de agua, salares y vegas.

Artículo 75. Planes de recuperación, conservación y gestión de especies.

El Pueblo Colla solicita que se analice y establezca un catálogo de especies de flora y vegetación de uso medicinal, para evaluar su estado de conservación y a continuación elaborar planes de recuperación, conservación o gestión de especies, de aquellas en condición de amenaza para el resguardo de su uso tradicional.

Artículo 83. Certificación de conservación de la biodiversidad

Es necesario el establecimiento de buenas prácticas para la cosecha de especies medicinales y una cuota de cosecha para personas debidamente acreditadas. El Pueblo Colla propone hacer uso de la denominación de origen para las hierbas medicinales de uso tradicional que proviene de territorios específicos.

Artículo 88. Convenios de encomendación de acciones

La fiscalización corresponde a una de las funciones que debe cumplir el Servicio de Biodiversidad, no obstante, siendo ésta en territorio indígena, debe apoyarse con un integrante del Ministerio Indígena o del Consejo de Pueblo Colla.

Tabla 9: Sistematización de las posturas y acuerdos y desacuerdos, respecto de las materias a consultar en el diálogo con las organizaciones representativas del Pueblo Diaguitas de la Provincia de Copiapó (Zona Norte) en el PCPI PL SBAP y SNAP.

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
a) Procedimiento Creación de Áreas Protegidas (AP). Arts. 24, 25 y 26 del Proyecto L ingresado.	Tendrá plazos, etapas y a los actores involucrados en su declaración.	No hubo observaciones por parte de las ORPI			
	Se inicia por iniciativa del Estado o a solicitud de personas interesadas.	No hubo observaciones por parte de las ORPI			
	La propuesta de una AP debe tener un Informe Técnico que justifique su valor ecológico.	No hubo observaciones por parte de las ORPI			
	El SBD y AP determinará la pertinencia de creación del AP.	No hubo observaciones por parte de las ORPI			
	Considera una etapa de participación ciudadana.	Se propone consultar a los Pueblos Indígenas en este proceso de creación de AP, para que así éstos hagan valer sus derechos y que estos derechos se antepongan ante cualquier otra intención en la creación de la AP	Incorporar la propuesta como pertinente		Las comunidades señalan que se expone a los Pueblos indígenas a eventuales conflicto de interés en tierras donde se requiere crear AP. Lo que se propone es para evitar estos potenciales conflictos. Esta propuesta se basa en el Artículo 13 del

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
					Convenio 169.
	Se crearán por DS del (la) Presidente (a) de la república.	No hay propuesta			
b) Modelos de Gestión de las Áreas Protegidas (AP) del Estado. Art. 27 del proyecto de ley ingresado	Administración de las AP, competencia del Estado, a través del SBAP.	Las comunidades indígenas relacionadas a un determinado territorio, deben ser incluidas en su administración, de una manera preferencial, a saber, en territorios que sean parte de una cultura indígena, éstas deberán tener la prioridad en la administración de la AP, en ayuda técnica con el Estado.	Incorporar la propuesta como pertinente		
c) Criterios para otorgamiento de concesiones en Áreas Protegidas (AP) del Estado. Arts. 41 y ss del proyecto de ley ingresado.	Se otorgan para desarrollar actividades en beneficio del AP: turismo de bajo impacto, investigación científica, proyectos de educación.	Se debe privilegiar el respeto y la protección de las comunidades indígenas y el patrimonio ancestral, así como también, potenciar la educación a la comunidad en general respecto a los pueblos indígenas, su historia, cultura y costumbres.	Incorporar la propuesta como pertinente		

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
	<p>Sólo en aquellas AP que cuenten con plan de manejo y por no más de 30 años.</p>	<p>No hubo observaciones por parte de las ORPI</p>			
	<p>Se deben cumplir ciertos criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ser coherente con el objetivo del área protegida y ajustarse a lo establecido en el plan de manejo. ✓ Privilegiar el respeto y participación de las comunidades locales en la prestación del o los servicios que se desarrollen, como en los beneficios que el proyecto concesional genere. ✓ Las de Concesiones de turismo bajo la modalidad de un turismo ambientalmente responsable, de bajo 	<p>No hubo observaciones por parte de las ORPI</p>			

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
	<p>impacto sobre el entorno natural y sociocultural;</p> <p>✓ Las concesiones de investigación científica deberán colaborar como instrumento de apoyo y soporte científico en el proceso de toma de decisiones para la gestión y logro de los objetivos de protección definidos para las áreas protegidas.</p> <p>✓ Las concesiones de educación deberán promover programas y mecanismos a través de los cuales la comunidad tome conciencia pública del valor de la</p>				

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
	<p>biodiversidad y en particular del rol de las áreas protegidas en la conservación, así como la difusión del conocimiento y capacitación en conservación de la biodiversidad.</p>				
	<p>Por regla general onerosas, excepcionalmente podrán ser otorgadas de manera gratuita en favor de municipalidades, organismos estatales y personas jurídicas privadas sin fines de lucro, para actividades de investigación científica o de educación</p>	<p>No hubo observaciones por parte de las ORPI</p>			
<p>d) Categoría especial para la Conservación en tierras indígenas. Art. 43 del</p>	<p>En la actualidad se reconozcan 9 (nueve) categorías de protección:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reservas de Regiones Vírgenes, • Parques 	<p>En la conformación del Comité Técnico de carácter consultivo para el otorgamiento de concesiones, se debe incluir un</p>	<p>Incorporar la propuesta como pertinente</p>		

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
proyecto de ley ingresado	<p>Nacionales,</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reservas Nacionales, • Reservas Monumentos Naturales, • Humedal de Importancia Internacional o Sitios RAMSAR, • Santuarios de la Naturaleza, • Parques Marinos, • Reservas Marinas y • Áreas Marinas Costeras Protegidas de Múltiples Usos. 	representante de los pueblos indígena directamente relacionado con las AP.			
	<p>Estas categorías como parte integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, cuyas definiciones consideran distintos niveles de protección: desde la protección más estricta (Parque Nacional y Monumento Natural) hasta aquellas que junto con la protección de los ecosistemas</p>	<p>Se propone estudiar e indagar cada una de las normas existentes relacionadas a las AP, verificar si se contempla protección a los pueblos originarios en su regulación. De no haberla, se propone regular e incluir los territorios ancestrales indígenas en el artículo en</p>	Incorporar la propuesta como pertinente		Las comunidades indican que para fundamentar esta petición, se hace alusión al artículo 14 del Convenio 169, a saber: “Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho a propiedad y de posesión sobre tierras que tradicionalmente ocupan. Además en los casos

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
	<p>naturales, permiten el uso sostenible de los recursos naturales (Reservas Nacionales y Reservas Marinas, Áreas Marinas Costero Protegidas de Múltiples Usos y Sitios Ramsar).</p>	<p>comento, recalcando lo que se entiende por tal y dejando la puerta abierta para regulaciones posteriores relacionadas al tema. Territorio ancestral no se puede restringir a un espacio físico determinado, sino que, comprende todo territorio en que tanto los antepasados como actuales miembros de una comunidad indígena han desarrollado su cultura a través de rutas troperas, cementerios, pucarás, lugares ceremoniales, vestigios, flora y fauna desarrollada y en definitiva todo lugar en que se descubra el desarrollo de una cultura indígenas ancestral.</p>			<p>apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que haya tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección</p>

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
					efectiva de sus derechos de propiedad y posesión".
	Categorías pueden ser aplicadas con independencia del régimen de propiedad del área, sea ésta: fiscal, de uso público o privada.	No hubo observaciones por parte de las ORPI			
e) Infracciones fuera y dentro de las áreas protegidas. Art. 92 y 93 del proyecto de ley ingresado	Las infracciones y sanciones tienen por objeto orientar las buenas prácticas y desincentivar el uso no sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad.	Respecto de la letra g) del Artículo 92, se propone certificar al agricultor indígena para permitirle el ingreso con su ganado a las AP y en la letra k) se propone permitir al acceso a personas indígenas a las AP previa autorización y certificación.	Incorporar la propuesta como pertinente		
	Aplicación en Áreas protegidas, y fuera de ellos en sitios prioritarios para la conservación, ecosistemas amenazados y ecosistemas degradados. Se establecen	No hubo observaciones por parte de las ORPI			

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
	<p>infracciones por incumplimiento de los instrumentos de conservación que elabora y fiscaliza el SBD y AP, tales como los planes de manejo para la conservación o los planes de prevención, control y erradicación de especies exóticas invasoras.</p>				
	<p>Existen una serie de actividades que si no se prohíben o controlan pueden afectar y dañar las áreas, como por ejemplo: Remover o extraer suelo, hojarasca, humus, turba, arena, ripio o tierra.</p>	<p>No hubo observaciones por parte de las ORPI</p>			
	<p>Intimidar, capturar, extraer, maltratar, herir o dar muerte a ejemplares de la fauna.</p>	<p>No hubo observaciones por parte de las ORPI</p>			
	<p>Cortar, arrancar, extraer o mutilar ejemplares de plantas, hongos o líquenes.</p>	<p>No hubo observaciones por parte de las ORPI</p>			
	<p>Destruir nidos o lugares de aposentamiento,</p>	<p>No hubo observaciones por parte de las ORPI</p>			

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
	reproducción o crianza.				
	Interrumpir, bloquear, alterar o drenar cuerpos o cursos de agua, así como humedales o depositar elementos extraños en estos.	No hubo observaciones por parte de las ORPI			
	No se considerarán infracciones las conductas consideradas en el plan de manejo, las que cuenten con la autorización del Servicio o se realicen en aplicación de normativa especial en materia de sanidad vegetal y animal y de prevención y combate de incendios forestales.	Se propone eximir también de responsabilidad a los miembros de los pueblos originarios que tengan su asentamiento y territorio de traslado en las AP, quedando configurado el artículo de la siguiente manera; "No se considera infracción aquella conducta, que no obstante su tipificación, a aquellas acciones y conductas propias de comunidades indígenas y su cultura ancestral, que se encuentren insertas en las Áreas de Protección delimitadas,	Incorporar la propuesta como pertinente		

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
		respecto de las letras a, b, c, e, g, y k”			
f) Instrumentos económicos para conservar la biodiversidad.	Son mecanismos de apoyo financiero y técnico para asegurar que la gestión sobre la biodiversidad sea efectiva tanto dentro como fuera de las áreas protegidas	Se considera ambigua la forma en que se define instituciones como Banco de Compensación de la Biodiversidad, dejando la puerta abierta a interpretaciones que en el futuro verían directamente afectadas a las comunidades indígenas relacionadas con las AP.	Incorporar la propuesta como pertinente		
	Se promueva el involucramiento y participación de la sociedad en ella	No hubo observaciones por parte de las ORPI			
	Implican la incorporación de prácticas sustentables en los procesos y actividades productivas.	No hubo observaciones por parte de las ORPI			

Otras propuestas y requerimientos planteados por las ORPI

- Se valora en general la iniciativa del Ministerio del Medio Ambiente de abrir la discusión del PL y sus indicaciones y consulta a los pueblos indígenas.

- No obstante lo anterior, les causa desconfianza y desconcierto que la consulta haya sido sólo un trámite, puesto que el DS 66 señala “se tendrá por cumplido el deber de consulta, aún cuando no resulte posible alcanzar dicho objetivo”, y que sus postura no vaya a ser tomada en cuenta a futuro.
- Consideran que este Ante proyecto contiene disposiciones que pueden afectar las condiciones de vida, subsistemas y costumbres ancestrales de los pueblos indígenas que impulsan iniciativas de conservación o cuyas tierras o territorios de ocupación tradicional (o que utilizan para sus costumbres y ceremonias) colindan o se superponen con áreas de conservación del Estado o Privadas.
- También a los ORPI, les preocupa de este PL, la ausencia de mecanismos efectivos que permitan el involucramiento de los pueblos indígenas en la gestión y administración de la AP, así como también la ausencia de consultas previas al otorgamiento de concesiones y permisos en AP del Estado.

Tabla 10: Sistematización de las posturas y acuerdos y desacuerdos, respecto de las materias a consultar en el diálogo con las organizaciones representativas del Pueblo Diaguitas de la Provincia del Huasco (Zona Sur) en el PCPI PL SBAP y SNAP.

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
a) Procedimiento Creación de Áreas Protegidas (AP). Arts. 24, 25 y 26 del Proyecto L ingresado.	Tendrá plazos, etapas y a los actores involucrados en su declaración.				
	Se inicia por iniciativa del Estado o a solicitud de personas interesadas.	Incluir como objeto de protección los sitios ancestrales ceremoniales, de importancia cultural y/o arqueológica	Incorporar la propuesta como pertinente		Las comunidades señala que si bien la idea central del PL es verse afectada alguna cultura indígena y que muchas veces esta no puede considerarse

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
					separadamente de aquella, es decir, la biodiversidad es parte de la cultura o viceversa.
	La propuesta de una AP debe tener un Informe Técnico que justifique su valor ecológico.	Debe haber un reconocimiento o validación de la cultura indígena (práctica, Costumbres), es decir, este informe debería ser validado por parte del pueblo indígena potencialmente afectado.	Incorporar la propuesta como pertinente		Las comunidades señala que el término “consideraciones científicas” es ambiguo y demasiado amplio y no necesariamente debe ser estrictamente de ese tenor.
	El SBD y AP determinará la pertinencia de creación del AP.	No hubo observaciones por parte de las ORPI			
	Considera una etapa de participación ciudadana.	Además de la consulta pública, se debe realizar una Consulta Indígena cuando haya susceptibilidad de afectación a los pueblos indígenas y así se hagan valer sus derechos y	Incorporar la propuesta como pertinente		Las comunidades señalan que se expone a los Pueblos Indígenas a eventuales conflictos de interés a tierras donde se requiera crear AP, y con el fin de evitar estos conflictos

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
		que estos derechos se antepongan ante cualquier intención en la creación de las AP.			
	Se crearán por DS del (la) Presidente (a) de la república.	No hubo observaciones por parte de las ORPI			
b) Modelos de Gestión de las Áreas Protegidas (AP) del Estado. Art. 27 del proyecto de ley ingresado	Administración de las AP, competencia del Estado, a través del SBAP.	La figura de administración del AP, debe ser consensuada	Incorporar la propuesta como pertinente		Por parte de las comunidades se hace alusión a la misma importancia de la relación de las comunidades indígenas y sus tierras, es que se señala que éstas relacionadas a un determinado territorio, deben participar en la administración del AP, si hay susceptibilidad de ser afectada
c) Criterios para otorgamiento de concesiones en Áreas Protegidas (AP) del Estado.	Se otorgan para desarrollar actividades en beneficio del AP: turismo de bajo impacto, investigación científica, proyectos de	Se sugiere incluir proyectos de etnoturismo o relacionados con la cultura indígena, a fin de integrar con la biodiversidad	Incorporar la propuesta como pertinente		

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
	<p>como en los beneficios que el proyecto concesional genere.</p> <p>✓ Las de Concesiones de turismo bajo la modalidad de un turismo ambientalmente responsable, de bajo impacto sobre el entorno natural y sociocultural;</p> <p>✓ Las concesiones de investigación científica deberán colaborar como instrumento de apoyo y soporte científico en el proceso de toma de decisiones</p>	<p>sumar tanto a las concesiones sobre investigación científica como a las de educación, la promoción del valor patrimonial cultural indígena como criterio preferente para otorgar una concesión sobre una AP</p> <p>Respecto del artículo 43, el cual ordena crear un Comité de carácter consultivo, para apoyar el proceso de otorgamiento de concesiones, se llega al consenso de que se debe incluir un representante de los pueblos indígenas.</p>	<p>Incorporar la propuesta como pertinente</p>		

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
	<p>para la gestión y logro de los objetivos de protección definidos para las áreas protegidas.</p> <p>✓ Las concesiones de educación deberán promover programas y mecanismos a través de los cuales la comunidad tome conciencia pública del valor de la biodiversidad y en particular del rol de las áreas protegidas en la conservación, así como la difusión del conocimiento y capacitación en conservación de la</p>				

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
	biodiversidad.				
	Por regla general onerosas, excepcionalmente podrán ser otorgadas de manera gratuita en favor de municipalidades, organismos estatales y personas jurídicas privadas sin fines de lucro, para actividades de investigación científica o de educación	No hubo observaciones por parte de las ORPI			
d) Categoría especial para la Conservación en tierras indígenas. Art. 13 del proyecto de ley ingresado	En la actualidad se reconocen 9 (nueve) categorías de protección: <ul style="list-style-type: none"> • Reservas de Regiones Vírgenes, • Parques Nacionales, • Reservas Nacionales, • Reservas Monumentos Naturales, • Humedal de Importancia Internacional o Sitios 	El PL no establece una categoría especial para este fin y ninguna de las que establece el artículo 13 tiene relación con ella, por lo cual se propone su creación. Se propone la Categoría "Área Patrimonial Indígena", definida como "extensión territorial	Incorporar la propuesta como pertinente		Las comunidades señalan que en la Región de Atacama y específicamente en la Provincia del Huasco, existe diversos lugares que reúnen las características para la creación de una categoría propia, tales como la Piedra del Gato, Cerro la Mollaca o las Tamberías de San Félix. Esta

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
	RAMSAR, <ul style="list-style-type: none"> • Santuarios de la Naturaleza, • Parques Marinos, • Reservas Marinas y • Áreas Marinas Costeras Protegidas de Múltiples Usos. 	significativa para el pueblo indígena ya sea por considerarse patrimonio cultural actual o ancestral”			propuesta se fundamente en el artículo 14 del Convenio 169.
	Estas categorías como parte integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, cuyas definiciones consideran distintos niveles de protección: desde la protección más estricta (Parque Nacional y Monumento Natural) hasta aquellas que junto con la protección de los ecosistemas naturales, permiten el uso sostenible de los recursos	No hubo observaciones por parte de las ORPI			

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
	naturales (Reservas Nacionales y Reservas Marinas, Áreas Marinas Costero Protegidas de Múltiples Usos y Sitios Ramsar).				
	Categorías pueden ser aplicadas con independencia del régimen de propiedad del área, sea ésta: fiscal, de uso público o privada.	No hubo observaciones por parte de las ORPI			
e) Infracciones fuera y dentro de las áreas protegidas. Art. 92 y 93 del proyecto de ley ingresado	Las infracciones y sanciones tienen por objeto orientar las buenas prácticas y desincentivar el uso no sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad.	No hubo observaciones por parte de las ORPI			
	Aplicación en Áreas protegidas, y fuera de ellos en sitios prioritarios para la conservación, ecosistemas amenazados y	El artículo 92, debe contemplar la remoción de elementos, además de del rayado de piedras,	Incorporar la propuesta como pertinente		El artículo 92 no hace mención de la remoción.

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
	<p>ecosistemas degradados. Se establecen infracciones por incumplimiento de los instrumentos de conservación que elabora y fiscaliza el SBD y AP, tales como los planes de manejo para la conservación o los planes de prevención, control y erradicación de especies exóticas invasoras.</p>	<p>destrucción y/o extracción.</p> <p>En la letra c) se debería considerar como excepción la extracción o corte de plantas medicinales y “otros usos que son tradicionales de culturas indígenas, sujeto a un Plan de Manejo”</p>	<p>Incorporar la propuesta como pertinente</p>		
	<p>Existen una serie de actividades que si no se prohíben o controlan pueden afectar y dañar las áreas, como por ejemplo: Remover o extraer suelo, hojarasca, humus, turba, arena, ripio o tierra.</p>	<p>No hubo observaciones por parte de las ORPI</p>			
	<p>Intimidar, capturar, extraer, maltratar, herir o dar muerte a ejemplares de la</p>	<p>No hubo observaciones por parte de las ORPI</p>			

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
	fauna.				
	Cortar, arrancar, extraer o mutilar ejemplares de plantas, hongos o líquenes.	No hubo observaciones por parte de las ORPI			
	Destruir nidos o lugares de aposentamiento, reproducción o crianza.	No hubo observaciones por parte de las ORPI			
	Interrumpir, bloquear, alterar o drenar cuerpos o cursos de agua, así como humedales o depositar elementos extraños en estos.	No hubo observaciones por parte de las ORPI			
	No se considerarán infracciones las conductas consideradas en el plan de manejo, las que cuenten con la autorización del Servicio o se realicen en aplicación de normativa especial en materia de sanidad vegetal y	No hubo observaciones por parte de las ORPI			

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
	animal y de prevención y combate de incendios forestales.				
f) Instrumentos económicos para conservar la biodiversidad.	Son mecanismos de apoyo financiero y técnico para asegurar que la gestión sobre la biodiversidad sea efectiva tanto dentro como fuera de las áreas protegidas	En este apartado, se expresa el desconcierto por la manera de regular este aspecto. Se considera que la forma de abordarlo es ambigua la definición de instituciones como el Banco de Compensación de la Biodiversidad, dejando la puerta abierta a interpretaciones a afectaciones a comunidades indígenas relacionadas con el AP.	Incorporar la propuesta como pertinente		
	Se promueva el involucramiento y participación de la sociedad en ella	Se debe considerar la Consulta a Comunidades Indígenas que se puedan ver	Incorporar la propuesta como pertinente		

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
		afectadas con la creación de la AP			
	Implican la incorporación de prácticas sustentables en los procesos y actividades productivas.	El Ministerio debe reconocer territorios como corredores biológicos, paisajes de conservación y sitios prioritarios que cumplan funciones ecológicas y también los que cumplen una función cultural en ellos.	Incorporar la propuesta como pertinente		

Otras propuestas y requerimientos planteados por las ORPI

I.- Además de suscribir las observaciones señaladas en la Tabla precedente, las comunidades diaguitas participantes, consideran que la Consulta para que sea válida, siempre debe ser previa, libre e informada y cuando se dice previa, obviamente no es cuando un proyecto de ley ha sido ingresado al Congreso.

II.- En el conocimiento que no es materia de consulta, las comunidades participantes consideran relevante el cuidado y protección de semillas de uso tradicional y ancestral del pueblo diaguita, ya que la consideran propiedad del pueblo diaguita por herencia ancestral y forma de vida, parte de su patrimonio cultural y la biodiversidad de su territorio, exigiendo al Estado su resguardo y cualquier afectación a la soberanía agroalimentaria, tema que debe ser motivo de Consulta Indígena.

III.- Se considera que este PL se ha hecho desde una perspectiva muy lejana a la cosmovisión de los pueblos indígenas, ya que ignora al significancia cultural de los sitios y lugares en su redacción.

IV.- Se considera que la mayoría de las veces debido a que los Consejos Técnicos no tienen integrantes de las localidades afectadas y aunque los técnicos posean títulos profesionales, suelen desconocer la realidad local como lo haría por ejemplo un criancero, tropero, etc., que conoce muy bien los elementos a considerar.

6. Etapa de Sistematización.

La etapa de sistematización consistió en la construcción de los expedientes finales correspondientes al proceso de consulta de las materias para las indicaciones del Poder Ejecutivo al PL SBAP y SNAP, más los expedientes específicos de convocatoria, de recursos interpuestos y de comunicaciones y la elaboración del presente Informe del Proceso. Con ello se da cuenta de todos los medios de verificación de la realización de todas las etapas del proceso, además de todos los antecedentes relativos al proceso mismo, como son convocatorias, registro fotográfico de reuniones, actas, listas de asistencia, entre otros. Dicho expediente cuenta con más de 245 fojas donde constan los respaldos y la historia de todo el proceso.

III. Resultados Región de Atacama del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas.

El proceso de consulta se desarrolló con normalidad en la Región de Atacama.

Respecto de los productos concretos de la consulta, el principal es el mencionado acuerdo Regional sobre las materias para las indicaciones del Poder Ejecutivo, las que constan en las respectivas actas de acuerdos y desacuerdos, fruto de las Jornadas de Diálogo Regional y su sistematización, además se pueden mencionar los siguientes:

- La participación y concurrencia de más de 50 representantes y dirigentes de organizaciones indígenas representativas de los dos pueblos reconocidos por la ley a la primera convocatoria del proceso de consulta a los pueblos indígenas, en la Región de Atacama.
- La flexibilidad metodológica que permitió cubrir la totalidad de territorio con presencia de comunidades y Asociaciones Indígenas de la Región de Atacama, conforme las necesidades de los participantes.
- El trabajo reflexivo realizado por los representantes de los pueblos indígenas con el apoyo de asesores de su exclusiva confianza, lo que permitió elaborar propuestas y aportes respecto de las materias en consulta en consulta, las que constituyeron un insumo fundamental para las jornadas o reuniones de diálogo realizadas a lo largo del país en comunas, provincias y regiones.
- La independencia y autogobierno de los pueblos en el desarrollo de su deliberación interna, en que el Estado

actúa como facilitador sólo en las instancias y momentos en que fue requerido, así como en la contratación de asesores para permitir equiparar las posiciones de las partes en el PCPI.

- El reconocimiento de las autoridades tradicionales y de las orgánicas políticas propias de los pueblos como los Consejos Nacionales de Pueblos y los Cacicados, entre otros.
- La determinación por parte de los propios pueblos indígenas de sus representantes o delegados que actuaron como intervinientes en el PCPI, los que fueron elegidos con independencia y sin la participación del Estado, considerando la participación de dirigentes representativos de los Pueblos Colla y Diaguita, sus autoridades tradicionales, mujeres y líderes emergentes
- La participación de representantes de los pueblos Colla y Diaguita que, no encontrándose en su lugar o territorio de origen, adhirieron al proceso, así como también, la voluntad y respeto demostrado por los miembros los pueblos originarios de la zona que les acogieron logrando un trabajo mancomunado.
- La participación de alrededor de 40 delegados, representantes o intervinientes en los distintos Diálogos comunales.
- La realización de Jornadas Regionales de Cierre del Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas, donde el Ministerio del Medio Ambiente, a través, de sus SEREMI proveyó los espacios e infraestructura culturalmente pertinentes para que los pueblos llevaran a cabo un diálogo abierto y franco entre sus pares y con los representantes del Ministerio.